



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Dulce María Gómez Gutiérrez

Nombre del tema: Unidad I Delitos Contra la Salud Pública.

Nombre de la Materia: Delitos Especiales

Nombre del profesor: Néstor Daniel Berrios Morales

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

Delitos en contra de la salud pública

“Hay delitos económicos que son más graves que los homicidios porque son más conscientes y son la causa no de una, sino de muchas muertes y de la corrupción.” (Chileno, 1901). Con el paso del tiempo las leyes han sufrido de un proceso de adaptación de acuerdo a las diversas necesidades sociales que han surgido, estas nuevas necesidades llevaron al país a clasificar los delitos, a través de distintas competencias y fueros. Los juristas más expertos mencionan que esta separación es necesaria, ya que hay delitos que tienen menor gravedad y que pueden ser conocidos por autoridades comunes, sin embargo, también existen delitos que tienen un mayor grado de complejidad, así como los delitos tipificados en el título séptimo de los delitos contra la salud en el código penal federal, en donde podemos encontrar acciones que ponen en gran riesgo a las personas, la salud y la vida, que según la legislación mexicana son consideradas bienes tutelados por la ley.

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales que tiene el ser humano por el simple hecho de serlo, la Organización Mundial de la Salud lo define como el estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afección o enfermedades, por lo que los ciudadanos tienen derecho a una protección nacional o internacional, así mismo nacionalmente lo regula nuestra carta magna en el artículo 4. Por lo tanto se crearon leyes especiales para la protección de este derecho y para sancionar a las personas que vulneren contra él, especialmente los delitos relacionados con narcotráfico y delitos sexuales, entre los elementos del delito la conducta es necesaria para encuadrar un delito y de acuerdo a nuestras leyes puede clasificarse en acción, que es el acto realizado con toda la intención y a través de múltiples conductas corporales, principalmente se refiere a un hacer y la omisión se refiere en dejar de hacer o un no hacer, se puede dividir omisión simple que se refiere a llegar al resultado por actuar voluntariamente o imprudencialmente y comisión por omisión es un no hacer voluntario y imprudencial. El código Penal Federal regula principalmente los delitos de salud pública en el título séptimo, capítulo I de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcotráfico, además de esta ley también la regula La Ley General de Salud, para prevenir daños contra la salud; La Ley General Contra la Delincuencia Organizada, que regula la persecución de delitos en contra de la salud, entre

otras leyes. El narcotráfico puede ser definido como la actividad delictiva relacionada con la producción, distribución y comercialización con ilegal de sustancias estupefacientes, suelen estar vinculadas a las organizaciones delictivas para la venta y distribución de narcóticos, que son considerados sustancias estupefacientes y psicotrópicas, es decir son sustancias que atacan directamente al sistema nervioso central y causan cambios de humor y daños en la capacidad para razonar y estas se pueden clasificar de acuerdo a su efecto, origen, uso y legalidad. Por ejemplo, los Opiáceos como la heroína, morfina, cocaína y el crack, las alucinógenas como el LSD, hongos y el pellote, las Estimulantes como las anfetaminas, las depresoras, las inhalables como el Resistol y la gasolina y los psicoactivos que alteran la percepción y el estado de ánimo, además también están las drogas legales como lo son las terapéuticas que se utilizan con el tratamiento de enfermedades psicológicas, así como estas la producción de narcóticos también puede utilizarse o clasificarse como drogas legales, pero únicamente cuando se tratan para la fabricación de medicamentos. El artículo 193 del Código Penal Federal establece que se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales. El artículo 194 establece que los que cometan este delito serán sancionados con una pena de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días de multa para las personas que produzcan, transporte, comercie y suministre algunas sustancias que la ley general de salud establezca en su artículo 479, introduzca o transporte ilegalmente algún de los narcóticos establecidos en la ley general de salud. El artículo 195 que se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos días de multa a las personas que posean sin autorización correspondiente alguno de los narcóticos que la ley señala, especialmente cuando se tratan de los narcóticos de alto impacto. El artículo 195 Bis se aplicará de la mitad de la pena cuando se posea algún narcótico sin intenciones de obtener algún fin de lucro, especialmente los narcóticos de impacto moderado. Al igual que los delitos comunes estas conductas serán sancionadas con agravantes y se aumentará la mitad de la pena establecida en el artículo 194 en caso de que un servidor público o miembro de las fuerzas armadas realice la venta y distribución de este tipo de sustancias, cuando la víctima sea menor de edad o incapacitada, si el delito ocurre en instituciones educativas, asistenciales, policiales o de reclusión, cuando es cometido por personal de la salud, entre otras agravantes, esto lo establece el artículo 196 del Código Penal Federal. El artículo 197 establece que la persona

o personal que, sin mediar prescripción de médico legalmente autorizado, administre a otra persona, sea por inyección, inhalación, ingestión o por cualquier otro medio, algún narcótico se le impondrá de tres a nueve años de prisión y una multa de sesenta a cien días. El artículo 198 establece que al que siembre cultive y coseche alguna de las plantas como la mariguana, la amapola, el pellote, entre otras se le impondrá de uno a seis años de prisión. El narcotráfico en México es conocido como una de las empresas que generan más ingresos económicos al país, pues muchos expertos aseguran que sin el narcotráfico la economía mexicana se vería seriamente afectada, además de que México es un punto estratégico para la venta y transportación de estas sustancias a otros países, aun así es una actividad demasiado riesgosa para la población, pues no únicamente se trata del consumo de los estupefacientes y psicotrópicos, sino que se trata de un foco rojo en cuanto al tema de seguridad, ya que las organizaciones delictivas atacan a la sociedad al disputarse entre distintas organizaciones aquello conocido como la “plaza”, dejando que miles de inocentes pierdan la vida, huyan de sus hogares o no puedan salir de ellos por temor a ser asesinados ante los diversos enfrentamientos armados, violentando así diversos derechos de las personas como lo son los bienes jurídicos tutelados conocidos como la vida, la libertad y el patrimonio, conformando así a los mencionados narco- estados, en donde se practica estas conductas con una mayor libertad, además de ello también afecta a la salud de sus consumidores volviéndolo dependientes de las sustancias que son nocivas para su vida, quitándoles en derecho de vivir una vida sin adicciones. Muchos mencionan que los mayores narcotraficantes están o se han creado en México por que es una zona en la que es fácil el cultivo de plantas destinada para la creación de narcóticos, además que el otro factor influyente para esto es la explotación laboral y económica. Aunque el narcotráfico sea un bien necesario para el país, debemos recordar que trae consigo consecuencias poco favorables para los ciudadanos y para las relaciones diplomáticas para el país, la organización de las naciones unidas (ONU) a establecido tratados internacionales para la lucha contra la delincuencia organizada y el narcotráfico, así mismo como la Convención de Viena y otros organismos como OMS, OPS Y ONUDD han establecido sistemas para la lucha contra las sustancias ilícitas, su distribución y venta a nivel mundial. Aun así, las leyes penales enfrentan distintos desafíos contra el narcotráfico entre estas esta el primer desafío que es la corrupción, hablamos de ella en la infiltración de organismos criminales en los cuerpos de seguridad y en los órganos

judiciales que se encargan de sancionar estas conductas. La economía de las drogas también es otro desafío que enfrenta la ley penal, ya que como habíamos mencionado antes la economía mexicana depende principalmente de las actividades vinculadas al narcotráfico. Los derechos humanos también se han tornado como uno de los principales desafíos a enfrentar pues las personas participantes dentro de estas actividades tienen derechos como todos los demás ciudadanos por lo tanto no se les puede imponer penas más altas que las establecidas en el Código Penal Federal, ni imponer una sanción inhumana. El enfoque en la salud pública también ha sido un reto, como habíamos mencionado antes algunas de las plantas y sustancias cosechadas y creadas han servido como principal fuente para la creación de nuevos medicamentos y tratamientos en diversas enfermedades, tanto como en el ámbito físico como el ámbito psicológico, por lo que se han visto necesario que estas plantas sean cultivadas y procesadas. Además de los desafíos anteriormente mencionados existe también el desafío de tratar con medicamentos falsificados pues se tratan de sustancias muchas veces corrosivas para la salud, y entre los principales problemas que puedan generar son: el avance de una enfermedad en caso de que sea crónica y genera más enfermedades o problemas crónicos.

Entre otros delitos en contra de la salud pública está también el peligro de contagio; con peligro de contagio nos referimos a poner en riesgo la salud de otras personas o de la sociedad en general el Artículo 199 bis, regula que el que este enfermo de alguna infección contagiosa se le impondrá de tres a tres años de prisión cuando la enfermedad sea curable y de seis meses a cinco años de prisión cuando la enfermedad no tenga tratamiento ni cura. Para ello se necesitan considerar varios factores como los son si la persona tenía conocimiento de la enfermedad que poseía, si la tenía se le puede sancionar con una pena mayor, si no tenía el conocimiento de padecer alguna enfermedad se les puede sancionar con una pena menor, además no es necesario que el contagio ocurra si el bienestar de otra persona se puso en riesgo desde ese momento es punible la conducta, si la enfermedad resultara ser de gran gravedad como lo es una enfermedad sexual de sífilis, Gonorrea y de otra naturaleza como la tuberculosis la pena puede aumentar. El peligro de contagio penaliza la conducta antes de que ocurra el daño, establece lineamientos para la prevención de estas, además de las medidas complementarias como las campañas de educación sanitaria y el acceso a tratamientos médicos efectivos, los principales motivos de estas campañas es evitar que una

enfermedad se propague y encienda focos de alarma en cuestiones sanitarias, tal y como lo fue con la pandemia que se dio a finales del 2019, COVID-19, en la cual se vio afectada la población mundial de manera grave con el fallecimiento de más de quince millones de personas a nivel mundial, ante ello la cooperación internacional tuvo y actualmente tiene un papel fundamental al tener un alcance global, ya que las enfermedades no se detienen en las fronteras y es responsabilidad de los países cooperar en la investigación para el tratamiento de distintas enfermedades infecciosas y reducir los riesgos de contagio mundial, una vez establecidas las medidas necesarias es importante contar con los métodos para acceder a ellas.

Los delitos contra los derechos reproductivos también son considerados en contra de la salud pública, esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos”, pues cada persona puede ejercer de manera libre su maternidad y paternidad y sobre todo a no ser violentada ante el ejercicio de este derecho. Los delitos que destacan principalmente son los de: Aborto, el Código Penal Nacional establece en el artículo 329 que es la muerte del producto ante cualquier momento de la preñez y su sanción es de uno a tres años de prisión, exceptuando los casos que haya sido concebido por violación o que ponga en riesgo la vida de la madre en un futuro. La esterilización forzada también es uno de los delitos reproductivos, en las que un personal de salud le realiza sin consentimiento una esterilización a una persona, la pena de este delito es de 2 a 8 años de prisión. La violencia obstétrica es uno de los delitos más comunes a nivel nacional, es realizado mayormente por personal de la salud y abarca desde el embarazo, parto y posparto se define como una forma de violencia de género a la mujer durante la preñez.

La clasificación de delitos especiales en México ha ayudado a la disminución de este tipo de conductas, ayudan a la concientización de las personas, ante este tipo de enfermedades y delitos, a través de los distintos métodos de prevención, son sancionados ante el fuero federal, ya que afectan a la nación y los demás delitos pueden ser disminuidos a través de estos tipos de sanciones, por lo que clasificarlos de esta manera ha permitido que se cometan de menor manera las conductas sancionadas.

Bibliografía

Chileno, A. H. (1901).

Código penal Federal

Antología Uds - Delitos Especiales

Ley General de La salud